AÑO VI BUENOS AIRES, ABRIL DE 1886 NÚM. 96

EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN



PUBLICACION OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

INFORMES

DE LOS

INSPECTORES NACIONALES DE ESCUELAS EN LAS PROVINCIAS

Corrientes, Marzo 10 de 1885.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Con la presente adjunto al Sr. Presidente mi Informe sobre la educacion en la Provincia de Corrientes, correspondiente al año próximo pasado.

Es mi última palabra aquí; considérela imparcial y sin ribetes de apasioda. ¡Ojalá que la satisfaga! será mi mayor satisfaccion.

Espero que se penetre de ella para que pueda formarse una idea de cómo marcha por aquí el ramo por el cual usted, mas de una vez, ha mostrado y muestra tan marcado interés con hechos que lo harán mañana acreedor á la gratitud del pueblo argentino.

La recompensa á sus esfuerzos está ya recibiéndola de sus contemporáneos de esta y del extranjero en forma de elogios y manifestaciones de aliento por medio de la prensa, verdadero intérprete de la opinion de los pueblos.

Dios guarde al Sr. Presidente.

J. V. CEBALLOS.

LEY DE EDUCACION COMUN

A los cuatro años de dictada por el Soberano Congreso de la Nacion la ley de Subvenciones para el sostenimiento de la educacion comun en las Provincias, la de Corrientes daba la suya de acuerdo con esta. Para su confeccion se ha tenido en cuenta la de la Provincia de Buenos Aires.

El poco conocimiento en asuntos de legislacion escolar, el no haberse comprendido el verdadero espíritu de la ley nacional de Subvenciones, y el haberse tomado por modelo otra que tampoco se ha comprendido y estraídosele artículos sin antes detenerse á considerar sus relaciones, y si las disposiciones por ella establecidas estaban ó no en consonancia con las necesidades sociales, han sido causas para dictar una ley deficiente.

Ocho años ha que existe y en este lapso de tiempo no ha tenido ninguna aplicacion práctica, y cuando una ley no se aplica á sus objetos determinados, no se cumple, es porque esa ley es mala.

Pero es el caso que no toda ella es mala, mucho tiene de bueno; no culpemos, entonces, á sus deficiencias únicamente su no observancia y aplicabilidad,

sino á indolencia por parte de las autoridades de esta Provincia que mas parecen concretarse á que *gobernar es hacer política*, prescindiendo de que *gobernar es educar*.

La referida ley no metodiza la enseñanza, no establece ningun sistema de escuelas, no consulta las necesidades escolares.

Por ella se establece que el gobierno y administracion de las escuelas quedan á cargo del Poder Ejecutivo y serán ejercidos por intermedio de un Consejo; acertadamente se hubiera andado: *á cargo de este*, como dice el modelo, y no de aquel. Que las rentas serán percibidas por el Ejecutivo con excepcion de las expresadas en los incisos 6 y 8, que lo serán por las Comisiones Escolares en su jurisdiccion respectiva, prescindiéndose de las determinadas por el 7° cuando se encuentran en las mismas condiciones que las anteriores y solo por ellas pueden ser percibidas. Una vez cobradas se remitirán al Poder Ejecutivo por intermedio del Inspector General.

Aquí está manifiesta su intervencion, y mas todavía cuando solamente por él pueden ser depositadas en el Banco Nacional, en el que abrirá una cuenta corriente para imputar á ella los giros ú órdenes de pagos que expida; las que solo realiza en virtud de planillas firmadas por las Comisiones Escolares y visadas por el Inspector, girándolas á favor de este para que haga los pagos, ya sea por sí ó por medio de aquellas.

Como se vé, el Ejecutivo es el que solamente tiene la facultad de percibir las rentas, depositarlas y librar las órdenes de pago.

En lo referente á rentas se prescinde casi por completo del Consejo hasta tal punto que parece no existiera por ley, y tan es así que el Ejecutivo solo se entiende con el Inspector y las responsabilidades que la ley determina son solamente para aquel, éste y las Comisiones Escolares por los fondos que administren.

Que al Consejo no se le impongan responsabilidades, se explica, puesto que no es á él á quien se le hacen los giros para los pagos, sino al Inspector; pero á estar por la declaracion hecha por el inciso 1° del artículo 21 de sus atribuciones: «Administrar todos los bienes y renta destinadas á las escuelas», bien le cabrian responsabilidades—y la ley solo se concreta á darle como atribucion el denunciamiento al Poder Ejecutivo de toda falta ó malversacion de las rentas destinadas al fondo de escuelas.

Aquí hay defectuosidad en la ley, y las deficiencias que se notan son, probablemente, debidas á que el legislador demuestra no estar en el mecanismo de un Consejo, de un Inspector, no conocer las atribuciones que á cada uno les corresponde, y haber procedido con poco criterio para establecer correlaciones entre unos y otros de los artículos tomados de la ley modelo.

Háse visto anteriormente que los giros y órdenes de pago son librados por el Ejecutivo al Inspector, y como consecuencia de esto se le obliga rendir cuenta comprobada de su inversion; pero es el caso que tambien al Consejo se le exige igual cosa *por las cantidades que recibiere para pagos de sueldos de maestros, compras de útiles, etc.*

Ninguno de los artículos de la ley establece que el Consejo reciba fondos para pagos y adquisiciones de útiles, sino el Inspector por el art. 13, y sin embargo tanto el uno como el otro deben rendir cuenta separadamente, estipulándose plazo el primero y al segundo no.

Las rentas que la ley de educacion consigna en su Seccion III para el sos-

tenimiento de las escuelas, son suficientes para cubrir el presupuesto de gastos de las mismas; pero es de sentirse que el Ejecutivo tome en ella tanta ingerencia y la ley no le conceda al Consejo la facultad de percibirlas para su inversion, de modo que pueda efectuar por sí y sin intervencion ninguna los pagos á los maestros, distraer los fondos necesarios para la compra de mobiliario, libros, útiles y para la construccion de edificios para escuelas.

De atribuciones como estas carece el Consejo, y las que tiene, aunque limitadas, son buenas unas y malas otras por la participacion que en ellas toma, tambien, el Ejecutivo; participacion que carece de fundamento.

¿Qué razon hay, á qué responde que el Consejo proponga á él las medidas que estime convenientes para promover las reuniones periódicas de los Preceptores y las mas conducentes para que asistan á las conferencias pedagógicas que se den en la capital?

Esto es querer privarle hasta de la autoridad que debe tener, pues un Consejo creado por una ley para dirigir las escuelas y administrar todas sus rentas, debe estar investido de aquella en cuanto compete al objeto de su creacion para no pedir personería á nadie. Debe bastante á sí mismo.

Ninguna razon hay, tampoco, para proponer al mismo la creacion de nuevos distritos escolares. Cosas son estas exclusivas de un Consejo, como lo es la de nombrar los maestros, y sin embargo se le priva de esta facultad y se le concede la de suspender á todo aquel que observe una conducta indecorosa ó enseñe doctrinas contrarias á la sana moral, á la constitucion ó á las leyes del Estado, siendo que esto es correlativo de aquello.

Son los Consejos los que deben suspender y nombrar, ya porque la atribucion conferida supone la no conferida, como porque estando en mas relaciones con los maestros, conocen sus aptitudes, y sin oir recomendaciones de ninguna especie, nombrarian á los idóneos y á los que mediante prévios exámenes de competencia fueran acreedores al puesto de Preceptor ó Auxiliar.

Así se garantizaría la estabilidad del maestro y seria, como los Jueces, inamovible en su puesto mientras durara su buena conducta. Y el Alcalde ó Juez de Paz no se hallaria en el caso de proponer á Juan ó Pedro para ocupar estos puestos por el solo hecho de haber prestado algunos servicios políticos ó por haber denunciado á Diego que no pertenece á tal ó cual partido, ó hace amistad con una persona que no responde á las miras políticas de aquel.

De este modo concluirán las recomendaciones estúpidas, las denuncias torpes, las calumnias muchas veces sin fundamento ninguno, y el maestro no estaria condenado á quedar mañana en la calle, despues de largos años de servicio, sin pan para él y sus hijos, y recibiendo como recompensa esta menguada frase: *por razones de mejor servicio público.*

Volviendo á la atribucion anterior, la ley no determina á quien dará cuenta el Consejo en caso de ocurrir la suspension, pero de suponerse es que al Ejecutivo. En ella no es exclusivo; al Inspector se le confiere igual cosa; Proponer el nombramiento de personas idóneas y separar provisoriamente, en caso urgente, á los que se conduzcan mal ó sean incompetentes, con cargo de dar cuenta al Poder Ejecutivo.

Aquí el Inspector pasa por sobre el Consejo, y parece que ni se ven ni se oyen y cada cual obra á su modo. El mal está en que ambos, ó gozan de iguales atribuciones ó el primero participa de algunas que no son sinó de la com-

petencia del segundo,—como estas por ejemplo:

Recabar del Poder Ejecutivo los fondos necesarios para la compra de libros, útiles y mobiliario que cada escuela necesite; ordenar á las Comisiones de Distrito levanten un Censo prolijo, remitiendo los formularios necesarios con el objeto de adoptar las medidas convenientes para dar educacion á los que no la tuvieren y que por la ley están obligados á recibirla.

En cuanto á la identidad de atribuciones, bastan estas: Formar y pasar al Poder Ejecutivo los presupuestos anuales de la educacion, se le dice al Consejo; y al Inspector: Formar el presupuesto de gastos de las escuelas y pasarlo á la aprobacion del Ejecutivo.

Deberia ser lo contrario: este á aquel y luego al Ejecutivo.

A estar por lo que hasta ahora hemos visto, claramente se trasluce que la idea del legislador y el espíritu de la ley, han sido formar un Consejo solamente de nombre—como actualmente sucede—negarle atribuciones que son de su incumbencia, para dárselas á su Presidente, el Inspector General, de modo que quede subsistente lo que siempre ha habido: Inspeccion de Escuelas, condenada siempre á desempeñar un papel muy pasivo por la tutela que el Ejecutivo ejerce sobre ella.

Así como el Consejo no tiene la facultad de nombrar los maestros y menos proponer sus nombramientos al Ejecutivo, tampoco tiene la de elevar la propuesta para el de su Secretario; es el Inspector el que goza de este privilegio.

La ley crea este puesto, pero no los de Tesorero y Contador. En verdad que no hay necesidad de ellos, puesto que la renta escolar es manejada por el Poder Ejecutivo y las funciones de aquellos son desempeñadas por las dos Oficinas dependientes de este.

Imperfecta es la ley en esta parte, como asimismo lo es en la que determina la manera de hacerse los pagos á los maestros en los Departamentos. Porque como las rentas percibidas deben venir al Ejecutivo y éste expedir las órdenes de pago al Inspector para que los efectúe desde la capital, la dificultad está como debe remitir el importe de los sueldos á aquellos Departamentos muy apartados de esta ciudad y de comunicacion dificilísima para que los maestros no sufran retardo en sus haberes.

Inconvenientes que han debido evitarse con solo obrarse de acuerdo con aquella prescripcion: Que cada Distrito pueda poseer y tener propiedad sobre cualquier bien raíz ó muebles legados ó donados al Distrito, ó comprados por él para el sostenimiento de la escuela ó escuelas del mismo, y dándoseles la facultad de percibir las rentas recaudadas por los agentes del Poder Ejecutivo, con la condicion de que fueran depositadas en la Sucursal ó Agencia de un Banco, donde los hubiera, ó en su defecto en las mismas Receptorias, con las responsabilidades consiguientes y las atribuciones necesarias para efectuar los pagos á los maestros, con cargo de dar cuenta á quien correspondiera de la inversion de la renta y pasar cada cuatrimestre un Balance general de la existencia en caja.

Los Departamentos ó Distritos que no tuvieran ni Sucursal de Banco ni Receptorías para hacer los depósitos, podrian remitir sus rentas al Consejo, y este abrir tantas cuentas de entradas y salidas como fueran aquellas y hacer los pagos por medio de agentes especiales.

Podrian desempeñar este cargo un limitado número de Inspectores, por

ejemplo, con jurisdiccion sobre cada una de las Secciones en que se dividiera la Provincia, para que aparte de sus misiones, concernientes á sus puestos, hicieran de *Pagadores*.

Me resta agregar á este ligero exámen de la ley de Educacion comun, que las Comisiones Escolares formadas por las Municipalidades ó Comisiones Departamentales, ofrecen sus inconvenientes en la práctica, tanto por la autoridad de que están investidas, como por tener que responder á diversos servicios públicos. Deben ser ellas constituidas por los vecinos de cada Distrito. Las atribuciones de que gozan son buenas, pero carecen de otras sumamente necesarias.

La obligacion impuesta por la ley para la asistencia á la escuela de todos los niños comprendidos en la edad escolar, no puede ser mejor, y es de sentirse que las autoridades escolares no la hagan cumplir.

Hecho queda el estudio de la actual ley de Educacion Comun de la Provincia de Corrientes, sancionada el 1° de Junio de 1876; por él se la puede juzgar.

Por lo deficiente de ella confeccioné un Proyecto de Ley que se amoldára mas á las necesidades escolares de la Provincia, salvara sus deficiencias y respondiera en todo al verdadero espíritu de la ley nacional de subvenciones.

Para su confeccion me guié por el presentado al Congreso Argentino en Setiembre del 82, por los señores M. Navarro Viola, M. Demaria, R. J. Lugones y M. D. Pizarro.

En Marzo del año 84 lo estudiamos con el entónces Ministro de Instruccion Pública doctor F. M. Gomez, con la idea de que el Poder Ejecutivo lo presentase á la Honorable Cámara Legislativa para que fuera considerado en sus próximas sesiones.

Mediando la circunstancia que en el mismo año se discutia en la Cámara de Diputados de la Nacion, el proyecto de Ley de Educacion para la Capital de la República, Colonias y Territorios Nacionales, convenimos confeccionar otro en sustitucion del anterior, teniendo en cuenta que el segundo sería mas completo dado el nuevo modelo que íbamos á tomar.

En efecto, asíse hizo y terminado que fué, el Ejecutivo lo remitió á la consideracion de la Cámara Legislativa. Y á pesar de haber él sido incluido entre los asuntos que se tomarían en cuenta en la próroga de sus Sesiones, no se trató, quedando, por consiguiente, para el presente año, que tampoco se tomó en cuenta.

Y por ahí en las carpetas de la Secretaría de la Cámara estará durmiendo el sueño de la indiferencia.

¿Hasta cuándo? El Ejecutivo ó los Representantes del pueblo lo dirán.

El señor Presidente encontrará en el Anexo A, el proyecto que aquí se menciona. Adolece de algunas deficiencias como estas: Que el Ejecutivo se reserva el derecho de nombrar los maestros y demás empleados subalternos del Consejo, siendo que no deberia tener más facultad que para hacer los nombramientos, con asentimiento de la Cámara, de su Presidente y Vocales, y el de su Secretario á propuesta del mismo.

El Dr. Gomez no quiso estar por esto. Son los nombramientos cosa exclusiva del Ejecutivo: si le quitamos este derecho, ¿qué intervencion le queda en la educacion? Fueron sus razones, que por cierto, prevalecieron sobre las mias.

Ojalá que cuando él llegue á tratarse, los señores Diputados sepan penetrarse de sus deficiencias, las salven y den para Corrientes una ley de educacion que le haga honor y favorezca en lo posible á esos 26000 y tantos séres que hoy caminan á tientas por entre las *tenebrosidades* de la ignorancia.

ACOGIMIENTO Á LA LEY DE SUBVENCIONES

Por repetidas veces en el año 1883, me dirigí á este gobierno recordándole el requisito que tenia que llenar con el de la Nacion en virtud del artículo 2° del Decreto de Marzo de 82, reglamentario de la ley de Subsidios, pidiéndole se acogiera á ella en caso de querer gozar de sus beneficios.

Las rencillas políticas de aquel año distrajeron la atencion del gobierno sobre un asunto de tanta importancia para la educacion, y caso omiso se hizo del *acto esplícito.*

Cuando se sintió la necesidad de fondos para hacer frente á la grita de los maestros por sus haberes devengados, recien fueron los apuros por mandarse, á los diez meses del año 83, el primer cuatrimestre como en demanda de plata, pero sin antes cumplir con lo exigido por el Decreto citado.

Sin llenarse el requisito él se remitió al Consejo Nacional de Educacion, y con las planillas visadas en vista de su telegrama del 18 de Agosto, el que por evitar perjuicios á la educacion, en caso de suspender definitivamente el pago y aguardar el acogimiento á la ley de subsidios, acordó concederle á Corrientes la cantidad de *siete mil ochocientos diez y nuve* pesos con *cincuenta y un* centavos moneda nacional, correspondiente á la mitad del total á que ascendió el referido cuatrimestre, y manifestándole qne en adelante no gozaria de subvencion miéntras no permaneciera en los verdaderos términos de su legislacion escolar.

Esto pasaba á principios de Octubre. La actitud del Cconsejo no pudo ser mas provechosa, pues al mes y medio de dictada su resolucion, el 18 de Noviembre, el Poder Ejecutivo de la Provincia expedia el Decreto de acogimiento á la Ley de Subvenciones.

Expuestas las causas en sus cuatro considerandos por las cuales el acogimiento no pudo hacerse á su debido tiempo, establecia en su artículo 1°: Que la Provincia de Corrientes se acoge á la Ley de Subvenciones de 25 de Setiembre de 1871, en la proporcion establecida por el artículo 3°, destinando al fomento y sosten de la educacion los fondos mencionados en su propia Ley de 1° de Junio de 1876, artículo 7°, de los cuales subsisten los determinados en los incisos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por el 2° la creacion del Consejo Superior de Educacion para administrar los fondos y ejercer las demás funciones de que habla la ley de su creacion.

Este paso que acababa de dar Corrientes se comunicó, como era natural, á quien tanto lo habia deseado para bien de la misma y que lo exigió en caso de querer gozar del subsidio.

Halagüeño horizonte se presentaba y fundadas esperanzas se abrigaban de nuevo mejoramiento en la educacion.

En la nota en que se me adjuntaba el Decreto de acogimiento, se me decia: «Creo, sin embargo, con fundamento, que si el Consejo sabe revestirse de todo el interés necesario para llenar debidamente su cometido, y trata de armonizarse en sus procederes con este ministerio, la direccion de la instruccion primaria habrá dado los frutos que anhelosamente se esperan ».

Integrado el Consejo con tres personas altamente interesadas por la causa de la educacion, empezó por organizar sus trabajos. Su primer paso, aparte de su instalacion, inventario, etc., fué darse su Reglamento interno, trabajo que se me encomendó en la primera sesion que celebró. Confeccionado y presentado á los señores Consejeros, se aprobó.

A la tercera sesion fué pedido por uno de los miembros para consultar un punto que se debatia. Despues de varias tentativas que se hicieron para encontrarlo, resultó que se habia *perdido*, siendo que de la mesa de la Secretaría no habia salido; á los siete dias *apareció* en la administracion de una imprenta y sin que nadie hubiera determinado tan inesperado traslado.

Por espacio de tres meses permaneció manuscrito prestando sus servicios por no disponerse de unos *cincuenta* pesos para ordenar su impresion. Habia fenecido el año 83 y empezaba el 84: el Consejo no disponia de un solo peso.

El horizonte empieza á presentarse oscuro y las esperanzas á desaparecer.

Sus reiteradas notas al Ministerio de Instruccion Pública solicitando, para administrar, los fondos que se le confiaban por el art. 1° del decreto que lo creó, no tuvieron resultado ninguno, como tampoco las conferencias que celebró con el Sr. Ministro, referentes al mismo objeto.

Empezaba á *revestirse del interés necesario para llenar debidamente su cometido y trataba de armonizar sus procederes con el Ministerio del ramo para que la instruccion primaria diera los frutos que anhelosamente se esperaban*, y del que empezó á despojarse debido á sus primeros inconvenientes.

No conseguido lo que se propuso, sentó plaza el debilitamiento, ocasionando el indiferentismo que era de esperarse, quedando del Consejo solo su nombre, y la Inspeccion de Escuelas en su antiguo *apogeo*, y la educacion como antes, apática, y su Presidente, ó sea el Inspector, en sus trece.

Así continuaron las cosas hasta fines de Marzo, época del arribo á esta del Sr. Hernandez, Vocal Inspector del Consejo Nacional de Educacion.

Su presencia infundió nervio al debilitado Consejo que empezó á funcionar nuevamente, siempre con la esperanza de poder hacer algo.

Conversado que hubo el Sr. Hernandez con los Sres. Consejeros y conferenciado con el Sr. Ministro de Instruccion Pública sobre la independencia del fondo escolar del Ejecutivo, y lo conveniente que era que él fuese administrado por el Consejo, de manera que pudiera obrarse en todo de conformidad con la Ley de subvenciones, consiguió del Ejecutivo expidiera el decreto de 1° de Abril del presente año, que determina la forma como la Tesorería debe hacer entrega al Consejo de la renta que le corresponde administrar y establece la liquidacion de la que no le hubiera sido entregada desde el 1° de Enero de 1876.

Terminada esta el Gobierno dió, á los nueve dias de dictado el decreto, el acuerdo por el cual se reconoce á favor de la educacion la cantidad de *cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete* pesos fuertes con *cincuenta y seis* centavos, ó sean pesos moneda nacional *cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos y cinco* centavos, pagaderos en la forma que establezca la Honorable Cámara Legislativa.

Y á los diez de este, y en razon á lo establecido por los artículos 3° y 4° del Decreto de Abril, el Ministerio de Instruccion Pública dirigió á los Receptores y Sub-Receptores de Rentas Provinciales, una circular, anexo B, en la que les pedia prestaran atencion especial á dichos artículos de modo que pudiera dárseles el mas exacto cumplimiento desde el tiempo determinado por el 5°.

Con estos pasos del Ejecutivo, alentadores por cierto, el Consejo empezó sus trabajos, seguro, como es consiguiente, de un éxito satisfactorio. Sus primeras tentativas fueron proceder de conformidad con el artículo 9° del cita-

do Decreto. El Consejo de Educacion indicará al Poder Ejecutivo, á fin de cerrarse al respecto un arreglo definitivo, la manera como se hará la entrega y depósito de los fondos de Escuelas en los Departamentos, de modo que se independicen en lo posible de la administracion de las rentas generales, y se garantice su conservacion; pues la forma determinada por los artículos 9 y 10 de la Ley de Educacion Comun ofrece muchos inconvenientes en la práctica, habiendo sido el motivo por el cual no se nombró ya el Tesorero al constituirse el Consejo de Educacion.

Consistiendo ellas en conferencias con el señor Ministro de Instruccion Pública, conferencias que en distintas ocasiones fueron hechas ya por su Presidente y un Vocal ó ya por dos Vocales, investidos de mandato oficial, sobre lo que en sus Sesiones, celebradas con aquel motivo, se habia convenido: el modo como se haria la entrega y depósito de la renta en los Departamentos para que quedase completamente desligada de las generales.

Con todo, las indicaciones que se hicieron al Poder Ejecutivo por el órgano del señor Ministro, las razones que se adujeron y las tentativas que se llevaron á cabo *á fin de cerrarse al respecto un arreglo definitivo*, no fueron suficientes para efectuar el estipulado y prometido arreglo.

Con evasiones y pretestos fútiles, ha corrido el tiempo, y ¿qué se ha hecho? Nada, absolutamente nada.

Mientras esto pretendía el Consejo del Ejecutivo, trabajaba por conseguir que la Contaduría de la Provincia procediese de acuerdo con el artículo 8 del mismo Decreto, y que el señor Hernandez se lo recomendaba en su nota de fecha 10 de Abril al participarle el resultado de su mision en esta: «Compete á ese Consejo obtener en oportunidad la liquidacion correspondiente al año 1883, que no ha podido verificarse por justos motivos que ha hecho presente la Contaduría».

Como otras veces sus pasos en este sentido fueron infructuosos, probablemente porque no habian desaparecido los justos motivos.

Cansados por tantos contratiempos, quienes gratuitamente desempeñaban un cargo que habian aceptado quizá con la esperanza de hacer algo en beneficio de una causa, la única que á los pueblos los torna libres, formándoles inmaculada conciencia de su personalidad la abandonaron, y su Presidente, el único rentado y por lo mismo el único con mas obligaciones y responsabilidades, consintió que todo siguiera el mismo camino que en años anteriores no preocupándose jamás por alentar á los caídos.

Quien nunca ha dado un paso dictado por su propio criterio en pró de lo que se proseguia, creo que es incapaz de alentar á otros.

En cuanto á la deuda reconocida por el Ejecutivo en favor de la educacion, el Sr. Hernandez decia en su citada nota: «Esta deuda ha sido debidamente reconocida por el Gobierno en su acuerdo de fecha 9 del actual y deberá ser abonada por el Tesoro de la Provincia en la forma que lo disponga la Honorable Cámara Legislativa.

. . . .

«En este sentido me permito manifestar á los señores del Consejo, que debemos aguardar confiadamente que el próximo período Legislativo ha de ser fecundo en bienes para la instruccion primaria....

«Los señores diputados, representantes de los Departamentos, han de persuadirse fácilmente que es de positivo interés para la Provincia el pronto abono de esa deuda.»

El Consejo no dió paso ninguno en el

sentido de que la Legislatura estableciera la manera cómo ella sería abonada, tal vez porque pensó fuera inútil cualquier expediente; no es esto una razon convincente, pero no hay otra que dar, á no ser que fuera olvido del que podríamos culpar al Ejecutivo, ó decir que para él no ha llegado el momento oportuno de someter el acuerdo á la consideracion de la Honorable Cámara Legislativa, como lo dice en su artículo 3°, ó que en todo el presente año los señores diputados no han podido persuadirse del interés positivo de la deuda, contribuyendo así á desvanecer las confiadas esperanzas que se abrigaban: que el período legislativo de este año sería fecundo en bienes para la educacion.

Es verdaderamente «sensible que hasta hoy no se hayan producido actos que manifiesten la resolucion de ir hasta el fin en esta via», dice el Sr. Presidente en su memoria del año 1883 al hablar del decreto y acuerdo de Abril, es decir, en la de haberse hecho efectivas sus prescripciones.

«Todo depende, para esperar buenos resultados, DE LA VERDAD QUE EN LOS HECHOS TENGAN ESTAS RESOLUCIONES, sin que haya razon para dudar de la rectitud de las intenciones y propósitos.»

(Continuará)

SESIONES

DEL C NSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SESION 11ª

Dia 18 de Febrero de 1886

PRESENTES
Presidente
Barra
Posse
Sastre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Nombrar á los Dres. Cárlos L. Villar y Diógenes Urquiza, médicos de las Escuelas comunes de la Capital, debiendo desempeñar sus funciones desde el 1° de Marzo.

b) Aceptar la renuncia del ayudante de la Escuela Graduada de varones del 5° Distrito, D. Helvin Antonini, y nombrar en su reemplazo á Dª. María J. Cambiaso.

Aceptar la renuncia de la Subdirectora de la Escuela Graduada de niñas del 9° Distrito, Dª María A. Rasore, y nombrar en su reemplazo á Dª Dolores Vazquez.

c) Ordenar el descuento de 35,36 pesos m/n del sueldo de la Preceptora Elena C. de Cornejo, por gravámen dejado en la casa calle del Juncal N° 127, en el servicio de gas.

d) Mandar pagar:

A los Preceptores de la Escuela mixta nacional de General Mitre, 120 $ m/n importe de un mes de sus sueldos anticipado.

A D. Luis Castex, por 600 ejemplares Mantilla primero, $ m/n 90. (Exp. 200).

A D. Juan Fontan, por 40 planchetas para dibujo, $ m/n 40. (Exp. 197).

e) Aprobar la rendicion de cuentas que eleva el Consejo Escolar del 9° Distrito, por el pago hecho por refacciones en la casa calle Talcahuano N° 659.

Id. la id. id. elevada por el Consejo Escolar del 14° Distrito por gastos de exámenes.

Id. la id. id. elevada por el Consejo Escolar del 9° Distrito, por id. id.

Id. la id. id. del 8° Distrito, por gastos en los arreglos de Secretaría.

Aprobar la rendicion de cuentas de eventuales que eleva el Consejo Escolar del 1er Distrito, correspondiente á Diciembre del año ppdo.

Id. la id. id. de id. del Consejo Escolar del 3er Distrito, hasta el 31 de Diciembre (1885).

Id. la id. id. de id. del 6° Distrito, correspondiente al 4° trimestre de 1885.

Id. la id. id. de id. del 7° Distrito, hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.

Id. la id. id. de id. del 8° Distrito, correspondiente á Diciembre de 1885.

Id. la id. id. de id. del 12° Distrito, hasta el 31 de Diciembre del año ppdo.

Acusar recibo del depósito judicial hecho por el Sr. Juez Correccional doctor don Pastor S. Obligado en el Banco Nacional, por valor de $ 31,50 m/n.

Acusar id. del id. id. hecho por el mismo, por valor de $ 5 m/n.

Acusar id. del id. id. hecho por el mismo, por valor de $ 120 m/n.

Acusar id. del id. id. hecho por el Sr. Juez de Comercio, doctor Emiliano Garcia, por valor de $ 5 m/n.

Acusar id. del id. id. hecho por el mismo, por valor de $ 10 m/n.

Acusar id. del id. id. hecho por el Sr. Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Sauze, por valor de $ 40 m/n.

Acusar id. del id. id. hecho por el mismo por valor de $ 10 m/n.

Acordar el pase de la Maestra infantil de la Escuela Graduada de niñas del 9° Distrito, D^{a} Magdalena Patrone, á la de igual categoria del 6° en carácter de Maestra elemental.

Acordar el id. de la Sub-Preceptora elemental de la Escuela Graduada del 9° Distrito á la de igual categoria del 6°.

Mandar publicar la lista que eleva el Consejo Escolar del 5° Distrito, de los alumnos que han rendido exámen de 5° grado, siendo aprobados, y el informe del Inspector Nacional de San Luis relativo á las Escuelas de esa Provincia. (Exp. 318).

No hacer lugar á la solicitud del propietario de la casa calle de Larrea N° 150 pidiendo aumento de alquiler.

Ordenar se reciban en el Depósito los muebles que remite el Consejo Escolar del 9° Distrito. (Exp. 352).

Mandar entregar al Comisario de Posadas los 100 $ m/n que solicita en el expediente 193, del depósito, para gastos de conduccion de útiles escolares con destino á las Escuelas de Misiones.

Conceder los útiles solicitados por el Consejo Escolar del Territorio del Rio Negro, con destino á las Escuelas de ese punto. (Exp. 325).

Mandar archivar el expediente 285 del 10° Distrito.

Aceptar las renuncias de los señores Manuel Uribelarrea y A. E. de Iturriaga, miembros del Consejo Escolar del 1er Distrito, y nombrar en su reemplazo respectivamente á los Sres. Dr. D. Mariano J. Paunero y D. Plácido Marin.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,
Secretario.

SESION 12ª

Dia 23 de Febrero de 1886

PRESENTES: Presidente, Barra, Posse, Sastre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Aceptar el envio hecho por la Comision «Estatua Almirante Brown» de 300 ejemplares del folleto «Almirante Brown», ordenándose la entrega de 150 $ m/n con que contribuye este Consejo á la impresion del mismo.

b) Mandar proveer el pedido de útiles hecho por el Inspector Técnico de la Capital don Cárlos N. Vergara (Exp. 254).

c) Conceder licencia por 20 dias al jefe del Depósito.

d) Acordar á la Preceptora refundida doña Carolina Opertin, la subvencion

para casa á contar del 1° del corriente mes.

e) Conceder al Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero don E. Calderon, 50 $ m/n como viático para que se traslade á aquella Provincia.

f) Acusar recibo del depósito judicial hecho en el Banco Nacional por el señor Juez Correcional de la Capital don P. S. Obligado, por valor de 90 $ m/n.

g) Mandar publicar el resúmen estadístico del movimiento de la oficina respectiva correspondiente al mes de Enero ppdo.

Mandar publicar la nota del Gobernador de Mendoza y la cópia autorizada que acompaña del Decreto espedido por ese Gobierno, organizando la Comision de Educacion de esa Provincia como asimismo el Presupuesto de gastos.

Mandar publicar el informe del 10° Distrito relativo á exámenes.

Mandar publicar la nota del Ministro de Instruccion Pública comunicando los nombramientos de los Profesores normales D. Amador Zeballos y D. Aníbal Helguera Sanchez, como Inspectores de Instruccion Primaria en las Provincias de Córdoba y Jujuy.

h) Ordenar la liquidacion de los haberes devengados de la Sub-Preceptora superior de la Escuela de Santa-Fé y Azcuénaga, doña Ana M. Casas á razon de medio sueldo mensual á contar del 27 de Agosto de 1885. Mandar pagar la planilla interna de este Consejo correspondiente al mes de la fecha que importa $ 1.635,25. (Expediente 327). « La Tribuna Nacional » por suscricion á la misma durante el mes de Enero ppdo., $ 167. (Expediente 243).

A D. Juan Mortegun por colocacion de artefactos de gas en la casa que ocupa el Consejo en la calle de Perú núm. 134 $ 77.72. (Expediente 87).

A Stiller y Laass por 225 libros de matrículas, $ 270. (Expediente 238).

Al Lloyd Argentino por flete de útiles remitidos á las Colonias, $ 78.75. (Expediente 2912).

A Stiller y Lass por impresiones $ 174. (Expediente 3173).

Al Ingeniero C. A. Altgelt, por honorarios profesionales en la construccion del edificio escolar Defensa N° 727, $ 493.02. (Expediente 135).

A los Preceptores de «General Mitre» por sus haberes correspondientes á 18 dias de Diciembre de 1885, $ 85.80. (Expediente 93).

A don Domingo Pochelú, maestro del 10° Distrito, por sus haberes correspondientes á 9 dias del mes de Diciembre de 1885, $ 23.

Acordar á los herederos de la finada doña Adelaida Tornú de Cosca, para luto, dos meses de su sueldo correspondiente á los meses de Enero y Febrero, como compensacion y á título de equidad.

Nombrar Directora de la Escuela núm. 3 del 10° Distrito á doña E. Echavarria.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. Garcia.
Secretario.

SESION 13ª

Dia 26 de Febrero de 1886

PRESENTES
Presidente
Barra
Posse
Sastre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Nombrar á doña Arminda Santillan Directora de la Escuela Graduada de la calle de Callao (5° Distrito).

A doña Aurora Maciel ayudante de la Escuela núm. 7 del 10° Distrito Escolar, en reemplazo de doña Maria L. Morin, y para desempeñar igual cargo en la núm. 6, en reemplazo de doña Fermina Ferrer que ha sido trasladada á la núm. 9. A doña Josefa Sanchez, Directora de la Escuela que debe establecerse en la calle Defensa, 4° Distrito. A don Lorenzo Russo Sub-Inspector de la Escuela núm. 1 del 9° Distrito.

b) Mandar pagar á don Luis Valcavi por trabajos de edificaciones escolares practicadas durante el mes de Noviembre ppdo. en los edificios de Santa-Fé y Azcuénaga, San José 977, y Perú 386 al 90, $ m/n 19956.54. (Expediente 77).

A don Miguel Romero, por suscricion á 30 ejemplares de la Revista General de Administracion correspondiente al mes de Enero, $ 45. (Expediente 323).

A don Ramon Molera por diez docenas de sillas, $ m/n 215. (Exp. 307).

A la Comision Central de Educacion de la Provincia de la Rioja, por la subvencion correspondiente al tercer cuatrimestre de 1885, $ m/n 13000.50. Expediente 283).

Al 5° Distrito de la Capital por gastos de mudanza, $ 120. (Exp. 85).

c) Mandar publicar la nómina de los alumnos de 5° grado que han rendido exámen durante el año próximo pasado en el 7° Distrito elevada por el C. E. del mismo.

Id. id. la nota elevada por el Jefe del Depósito acompañando el cuadro de las remisiones hechas durante el año próximo pasado.

Id. id. la nota elevada por el mismo acompañando la razon de las facturas hechas durante el mismo año.

Id. id. la nota elevada por el mismo acompañando el inventario general de as existencias de 1885.

Id. id. la nota elevada por el mismo acompañando el resúmen general de las salidas durante el año 1885.

d) Acordar 80 $ m/n para veático al Inspector General de la Rioja don Dermidio Carreño.

e) Enviar á sus respectivos destinos las facturas elevadas á este Consejo por el Jefe del Depósito (Exp. 371).

f) Aumentar á 135 $ el alquiler de la casa que ocupa la escuela núm. 8 del 8° Distrito, debiendo esta ser desalojada en caso que su propietario manifestare disconformidad en el aumento.

g) No hacer lugar á la subvencion solicitada por doña Maria é Isabel Garcia

Id. id. á la solicitud de doña Maria Pianzola pidiendo aumento de alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela núm. 10 del 14° Distrito.

h) Aprobar el plano y presupuesto elevado por el administrador de la Colonia Irigoyen para la construccion de un edificio escolar en ese punto, debiendo procederse al pago de la manera siguiente: la 1ª al principiarse la obra, 2ª al colocar los marcos, 3ª al colocar los techos y 4ª al terminar.

Otorgar certificado de competencia á la maestra Adelina H. Vignole, con la obligacion de rendir exámen en el término de un año, debiendo quedar en su defecto anulados los efectos del certificado.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 14ª

Dia 2 de Marzo de 1886

PRESENTES
Presidente
Sastre
Posse

Abierta la sesion á las 2 p. m., se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Fijar en 10,000 $ m/n el importe de la subvencion cuatrimestral á la Provincia de San Luis como máximun, en vista de que los fondos votados por el Honorable Consejo no alcanzan para cubrir debidamente los gastos que demandan las atenciones escolares en las Provincias, y teniendo en cuenta que esta Provincia así como las de Rioja, Santiago y Jujuy, ha sido una de las mas favorecidas en el reparto proporcional de dicha subvencion.

b) Dirigir nota al Gerente de la sucursal del Banco Nacional de San Luis, manifestándole que la suma de pesos m/n 7591.61 centavos que el Consejo de Educacion de esa Provincia depositó en ese Banco á la órden de este Consejo Nacional, sea devuelta á dicha Comision toda vez que el objeto á que era destinada la expresada suma (la construccion de edificios escolares) ha sido llenado, no remitiéndose el certificado del depósito otorgado por esa sucursal, porque él forma parte integrante del espediente respectivo, pudiendo hacer sus veces la expresada nota.

c) Nombrar á doña Ana Casas, maestra elemental de la Escuela Graduada de niñas del 9° Distrito.

Id. miembros del Consejo Escolar de la Colonia Sampacho á los señores Ignacio Pancorbo, Rafael Miranda y Bautista Carranza, en reemplazo de los señores José Ordoñez, Ceferino C. Zapata y Enrique Martin Peña que renunciaron.

Id. á D. Agustin Macias, miembro del Consejo Escolar del 13° Distrito, en reemplazo de D. Juan Drysdale.

Id. Directora de la Escuela Graduada de niñas del 9° Distrito á doña Tomasa S. de Mendez en reemplazo de doña Amalia Gramondo que pasó á ocupar otro puesto.

Aprobar el nombramiento de portero de la Escuela N° 12 del 14° Distrito hecho por el Consejo Escolar del mismo, á contar del 15 del mes próximo pasado.

d) Acusar recibo del depósito judicial hecho por el señor Juez Correcional doctor D. P. S. Obligado, por valor de $ m/n 46.50. (Expediente 434).

Id. id. del id. id. hecho por el mismo por valor de 100 $ m/n. (Exp. 406).

Id. id. del id. id. hecho por el Sr. Juez de Comercio doctor D. Emiliano García, por valor de $ m/n 75. (Expediente 405).

Id. id. de la nota del señor Juez del Crimen doctor D. Julian L. Aguirre, comunicando la escarcelacion bajo fianza del individuo Juan B. Buyano.

e) Mandar pagar:

Al Secretario y Comisionado del Consejo Escolar de Misiones D. Emilio Baliños por los sueldos del Preceptor de San Javier, señor Lassaga, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre del año ppdo, $ m/n 1116. (Exp. 3).

Al Ingeniero D. Cárlos A. Altgelt por sus honorarios profesionales en la direccion de los trabajos practicados en el edificio Escuela Petronila Rodriguez, $ m/n 531.10. (Expediente 107).

Al mismo por id. id. en la id. de los trabajos verificados en el edificio escolar de la calle de Méjico, $ m/n 303.92. (Expediente 172).

Aumentar el precio de 50,000 $ m/n que se acordó destinar en sesion de 28 de Enero para la compra del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital á 60,000 $ m/n teniendo presente las razones espuestas por la referida Facultad en su nota de fecha 4 de Febrero ppdo. y en vista asi mismo que el edificio mencionado puede ser aprovechado en gran parte para establecer una escuela bastante concurrida.

Tomar en locacion la casa calle Bermejo N° 106, en 60 $ m/n mensuales á contar del 16 del corriente.

Id. id. para la escuela N° 10 del 14 Distrito la casa calle Tucuman N° 1003

en 150 $ m/n, debiendo abonar este Consejo solo 100 $ y 50, la Directora.

Trasladar la escuela Nº 18 del mismo Distristo, á la casa que ocupaba la Nº 10, quedando en consecuencia desalojada la casa que ocupaba la escuela Nº 18, desde el 15 del mes ppdo.

Aprobar el presupuesto presentado por los señores Cárlos Ramirez y Pedro Palzansiacino para refaccionar la escuela Graduada de varones del 3er Distrito ubicada en la calle Belgrano Nº 182 por la suma total de $ m/n 869,40 centavos.

Conceder licencia por 20 dias á doña Josefina Durbec.

Aceptar la la renuncia elevada por la Preceptora de la escuela de Sampacho doña Delfina Ordoñez de Martin.

No hacer lugar al aumento de sueldo solicitado por don Isolino Wilson, preceptor de Viedma.

Mandar archivar el expediente númeró 258 del 5º Distrito.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 15ª

Dia 4 de Marzo de 1886

PRESENTES
Presidente
Posse
Sastre
Barra

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Reconsiderar la solicitud de doña Maria é Isabel García, mandándoles abonar en consecuencia sus haberes correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

b) Mandar pagar: Al Preceptor de «Martin García» don Cárlos Estrada, por sus haberes correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado, $ m/n 83 (Expediente 3077).

Al id. id. por sus haberes correspondientes al mes de Febrero próximo pasado, $ m/n 83 (Expediente 324).

A los ingenieros Batlle y Morra por sus honorarios profesionales, en la direccion de las construcciones escolares de las calles Belgrano 189, Callao 210, Santa Fé y Paraná, y Perú 386 al 90, $ m/n 922.67 (Expediente 64).

A D. Cárlos Casavalle por 150 ejemplares del libro del Coronel don José Tomás Guido, $ m/n 300 (Expediente 274).

A Igon Hos, por textos, $ m/n 343.45 (Expediente 331).

A Angel J. Medina, por artículos para las escuelas, $ m/n 162.56 (Expediente 308).

A Stiller y Laass por id, $ m/n 250 (Expediente 201).

c) Separar de su puesto al director de la Escuela Graduada de varones del 12º Distrito, don Luis Gilardon.

d) Acusar recibo de la nota del alcalde de la 18ª Seccion de la Capital, don Luis Couyet, comunicando una multa de 20 $ m/n (Expediente 462).

e) Aceptar la renuncia del ayudante de la Escuela Graduada de varones del 1er Distrito, don Antonio R. Estévez.

f) Nombrar portero de la Escuela Nº 1 del 14º Distrito, á contar del 1º del corriente, á D. Higinio Delgado.

Id. id. de la Escuela de la calle Paraná y Santa Fé, 10º Distrito, á don Joaquin M. García, autorizándose asimismo al Consejo Escolar del mismo para nombrar los de las escuelas que dirigen el Sr. Fernandez Oro y Sta. Diana.

g) Conceder la permuta de sus puestos al ayudante de la Escuela Nº 3 del 7º Distrito, don Fernando Arechaga, con el de la Nº 12 del 5º Distrito, don Cárlos S. Cabrera.

h) Nombrar á doña Aurora Maciel ayudanta de la escuela Nº 7 del 10º Dis-

trito, en reemplazo de doña Maria L. Marin, que pasa á desempeñar el mismo cargo en la N° 6, en lugar de doña Fermina Ferrer que pasa á su vez á la N° 9.

Id. á don Estanislao Torres, Precptor de la Escuela de Choelechoel.

Nombrar á doña Clara M. Begné, maestra elemental de la Escuela N° 7 del 7° Distrito, en reemplazo de doña Edelmira Echevarría.

Id. sub-preceptora superior de la Escuela Graduada de niñas del 9° Distrito á doña Mercedes M. Muñoz.

i) Ordenar la provision del pedido de útiles que solicita el preceptor de la Escuela N° 7, Regimiento de Caballería (Expediente 479).

Id. id. la id. del id. que eleva el 5° Distrito. Regimiento de Caballería (Expediente 479).

Acordar el pase de la Directora de la Escuela N° 3 del 10° Distrito, doña Angela Diana de Conde Salgado, á la Gradúada de niñas de las calles Santa Fé y Paraná, en carácter de vice-directora y con la asignacion para casa, nombrándose para ocupar la vacante que ésta deja á doña Ana Casas.

j) Aumentar á 110 $ m/n el alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela N° 8 del 13° Distrito.

k) Conceder licencia mientras dure el tiempo de su enfermedad á la Preceptotra de la escuela de niñas de Viedma señora Angela T. Atamanti.

l) Aumentar á 30 $ el sueldo del ordenanza de la Biblioteca de Maestros de la Capital don Victorino Botto.

m) Autorizar al Consejo Escolar del 13° Distrito de la Capital para alquilar la casa del señor don Santiago Freire, siempre que el alquiler no suba de 110 pesos moneda nacional.

n) No hacer lugar á lo propuesto por el Impector Nacional de Escuelas de Mendoza en el expediente 473 sobre abono de sueldos á los visitadores generales, sub-inspectores de escuelas de esa provincia.

ñ) Mandar archivar el expediente 1814 del 10° Distrito, relativo á aumento de alquiler de la casa que ocupa la Escuela N° 11.

o) Mandar proveer el pedido de útiles que hace el Gobierno de Mendoza en el expediente 2645.

p) Mandar publicar el resúmen estadístico elevado por el jefe de la oficina respectiva, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Id. id. las planillas de exámenes de 1885, remitida por el Preceptor de la escuela de «Presidente Avellaneda».

Mandar archivar la nota del Dr. Plácido Marin, aceptando el cargo de miembro de la Comision Escolar del 1er Distrito.

Id. id. la id. del Dr. Mariano J. Paunero, aceptando el id. id. del mismo Distrito.

q) Dejar subsistentes las clases de caligrafía que tenía el señor Bermes, en las 4 escuelas graduadas, sin interrupcion.

r) Pasar á informe del Consejo Escolar respectivo, la nota del señor don Cayetano Nisen, pidiendo se le permita tomar el agua corriente del edificio escolar contiguo á su casa.

s) Pasar á Contaduria la nota que remite el señor Erard, preceptor de la escuela de las Toscas, procedente de las matrículas espedidas, durante el año 85; y remitir á Tesorería el giro que acompaña por valor de 38 pesos moneda nacional.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 4 1/2 p. m.

B. Zorrilla.

Julio A. Garcia,
Secretario.

NOTAS DIVERSAS

Buenos Aires, Febrero 4 de 1866.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

He tenido el honor de recibir la nota del Sr. Presidente fecha 29 de Enero último, en la que se sirve comunicarme las condiciones en que el Consejo Nacional de Educacion ha resuelto adquirir el edificio calle de Comercio número 61, de propiedad de esta Facultad, y me pide su pronto desalojo y entrega para dar principio á las refacciones que exige su nuevo destino, autorizándome para retener la pieza que mas me conviniere para guardar en ella los útiles y efectos del Establecimiento.

En contestacion á la precitada nota, me es grato manifestar al Sr. Presidente que la Facultad se ocupa actualmente de desalojar la casa de la calle Comercio para entregarla á ese Consejo en los primeros dias de la próxima semana, y que agradece el ofrecimiento que el Sr. Presidente le hace de una pieza en la misma casa para guardar los útiles y efectos de la Facultad, ofrecimiento que aceptará en el caso de que le fuera indispensable.

Al proceder así, es en la conviccion de que el Consejo que Vd. dignamente preside consentirá en modificar las bases que ha fijado para la adquisicion de la casa de esta Facultad, bases que no podria aceptar sin una prévia autorizacion de la misma Facultad que actualmente se encuentra en receso, y del Consejo Superior Universitario.

En efecto, tanto la Facultad que presido como el Consejo Superior Universitario han consentido en la venta de aquella casa en la persuasion de que el Consejo Nacional de Educacion encontraria sumamente equitativo el precio de sesenta mil pesos nacionales que una y otra habian fijado, teniendo en consideracion que el terreno se compone de treinta varas aproximadamente de frente por setenta de fondo, con un vasto edificio en perfectas condiciones y adecuado al nuevo destino que vá á recibir.

Con un gasto relativamente pequeño el Consejo Nacional de Educacion podrá colocar el edificio en condiciones de servir al objeto á que es destinado, y habrá adquirido un inmueble importante por su extension y por las comodidades que ofrece.

Si el Consejo Nacional de Educacion aceptara ese precio, que es el justo precio del inmueble, contribuirá á que la Facultad que presido pueda dar principio á su nueva casa con mayores recursos que le son muy necesarios por el elevado costo en que el edificio está presupuestado. Aceptado aquel precio por el Consejo Nacional de Educacion, aceptaria por mi parte que ella se pagara en mensualidades de diez mil pesos nacionales, que empezarán á correr desde el primero de Junio próximo, sin perjuicio de serle entregada la casa en la próxima semana.

Si la ocupacion inmediata de la casa y las condiciones del pago á plazos no compensan enteramente el mayor precio que solicito, no puede ser dudoso que lo compensan en parte, y que esta ventaja con la que obtiene el Consejo Nacional de Educacion de adquirir una casa dispuesta y adecuada para escuela decidirán á ese Consejo á aceptar las bases que propongo en reemplazo de las que el señor Presidente se ha servido comunicarme.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideracion y aprecio.

PEDRO ANTONIO PARDO.

Luis de la Cárcova,
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1886.

En vista de las razones expuestas por la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, en la nota que precede, y teniendo presente que el edificio en que funcionaba dicha Facultad puede ser aprovechado en gran parte para establecer en él una escuela, bastante concurrida, así como el aumento de precio colistado va á ser destinado á la construccion de un edificio público de notoria utilidad, el Consejo resuelve aumentar el precio de (50,000) cincuenta mil pesos moneda nacional, establecido en sesion de fecha de Enero próximo pasado del presente año, á (60,000) sesenta mil pesos moneda nacional, por la expresada finca, y quedando subsistentes las demás condiciones referentes á la forma del pago.

Comuníquese, publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1886.

Al señor Presidente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, Dr. D. Pedro A. Pardo.

He tenido el honor de recibir la atenta nota del señor Presidente fecha 4 del mes ppdo., referente al precio que debe satisfacer este Consejo por el local en que ha venido funcionando hasta ahora la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital.

En vista de las razones expuestas en dicha nota, y teniendo en cuenta que los fondos abonados por dicha finca, van á ser invertidos en la construccion de un edificio de notoria utilidad, el Consejo Nacional de Educacion, que presido, me encarga manifieste al señor Presidente que accede gustoso á abonar la suma de (60.000) sesenta mil pesos moneda nacional por aquel inmueble, en vez de los (50.000) cincuenta mil pesos nacionales, acordados anteriormente con el objeto indicado; quedando subsistentes las demás condiciones referentes á la forma del pago.

Saludo al señor Presidente con todo aprecio y consideracion.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Enero 31 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Comunico al señor Presidente que por Decreto dictado en esta fecha y á propuesta de ese Consejo, se ha nombrado á los señores Profesores Normales don Amador Zeballos y don Anibal Herrera Sanchez, para desempeñar respectivamente el puesto de Inspectores de Instruccion Primaria en las Provincias de Córdoba y Jujuy.

Saludo atentamente al señor Presidente.

E. WILDE.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1886.

Publíquese, pase á Contaduría y acúsese recibo.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Enero 30 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Envío al señor Presidente cópia legalizada de la resolucion adoptada en esta fecha en Acuerdo General de Ministros, autorizando á ese Consejo para auxiliar á la Provincia de la Rioja con la suma de $ 30.000 m/n, destinada á sostener

en parte las escuelas públicas de dicha Provincia durante el corriente año.

Saludo atentamente al señor Presidente.

E. Wilde.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1886.

Pase á Contaduría y publíquese.

B. Zorrilla.

Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Enero 30 de 1886.

Atento lo manifestado por el Consejo Nacional de Educacion, en su precedente nota, el Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Acordar al mencionado Consejo la autorizacion necesaria para auxiliar á la Provincia de la Rioja, con la cantidad de *treintă mil* pesos moneda nacional, en calidad de subvencion destinada á sufragar en parte los gastos que demande el sostenimiento de las escuelas públicas de dicha Provincia, durante el presente año; cuya suma será tomada de la partida que figura en el inciso 18 Item 1 «para el fomento de la Instruccion primaria en las Provincias.»

El Consejo Nacional de Educacion adoptará las medidas del caso para garantir la fiel inversion de los fondos de que se trata, así como la buena marcha de los Establecimientos de educacion á cuyo sostenimiento están aquellos destinados.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. Wilde—B. Paz—Francisco J. Ortiz—C. Pellegrini.

Es cópia—

Juan Igarzábal,
Oficial del Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Airer, Febrero 3 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Elevo al señor Presidente la lista de los alumnos de 5° grado que han sido aprobados, en este Distrito, en los exámenes de fin del año próximo pasado.

Dios guarde al señor Presidente.

Isaac P. Areco.

E. Almiron,
Secretario.

—

Febrero 2 de 1886.

Publíquese y archívese.

B. Zorrilla.

Julio A. García,
Secretario.

LISTA DE ALUMNOS DE 5° GRADO DE LA ESCUELA GRADUADA DE VARONES DEL 7° DISTRITO APROBADOS EN EL EXÁMEN CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1885.

José M.ª Arechaga.
Martin Castearena.
Federico Cuñado.
Gabriel Eirin.
Juan Carrillo.
Avelino Mendez.
Gabriel Pagano.
Antonio Bianqui.
Bartolomé Boteri.
Gustavo Raiser.
Luis Manensi.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1886.

Isaac P. Areco.

E. Almiron,
Secretario.

Informe del Consejo Escolar del 10° Distrito, relativo á los exámenes de 1885

Buenos Aires, Enero 18 de 1886.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Como estaba dispuesto en la circular núm. 19 de ese honorable Consejo Nacional de Educacion, referente á los exámenes finales de 1885, ellos empezaron en este 10° Distrito el dia 1° de

Diciembre último y concluyeron el 19 del mismo.

De los 1892 alumnos inscritos en las once escuelas que se han examinado, se presentaron á rendir esta prueba 1491 alumnos, perteneciendo 939 al grado primero, 365 al segundo, 154 al tercero y 33 al cuarto.

Prescindiendo de las clasificaciones que arrojan las respectivas planillas, el resultado ha sido en general satisfactorio, lo que demuestra que nuestras escuelas, aunque lentamente, marchan sin distincion alguna por la vía del progreso.

No desconoce este Consejo que nos queda mucho camino que andar, muchas dificultades que vencer y mucha rutina que desarraigar para que la escuela cumpla con su elevada mision; sin embargo, paulatinamente y con acierto algo se adelanta, viniendo á justificarlo la seriedad con que empiezan á revestirse los exámenes anuales, despojándolos de todo aquel deslumbrador aparato que, hasta poco ha, los convertia en «espectáculos» en los cuales la realidad venia cubierta con un manto de oropel que ilusionaba tanto á las autoridades escolares como á los maestros, tanto á los padres como á los niños.

La Escuela Militar que funciona en el Regimiento de Artillería acuartelado en Palermo aun no ha rendido exámen por causas que no es del momento exponer.

La Comision examinadora de cada escuela fué compuesta con miembros del personal docente del Distrito, segun lo ordenaba el artículo 2° de la circular referida, pero no todos los nombrados cumplieron con este deber. Algunos alegando un pretexto y otros una excusa han hecho á veces embarazosa la formacion de las mesas, haciendo recaer además con sus ausencias todo el peso del trabajo sobre sus compañeros. Este Consejo se ha limitado por esta vez á censurar á los omisos, y opina que en adelante estas faltas deben ser consideradas como ausencias á las clases y penadas con arreglo á la circular de ese Consejo Nacional de fecha 15 de Enero de 1884.

El sistema de exámenes adoptado por el Consejo Nacional de Educacion no podia ser más acertado. Se concretaba para los grados 1° y 2° que los constituyen un noventa por ciento de los educandos, á hacer funcionar las clases bajo la direccion de sus respectivos maestros, y á someter á los demás grados á un exámen individual.

En la enseñanza de la primera edad, no son las respuestas aprendidas de memoria durante todo el año, no son los discursos, ni los diálogos recitados y casi siempre no comprendidos, no son los cuadernos de caligrafía y de dibujo de dudosa procedencia y sin relacion con las demás pruebas, no son ni los cantos ni las evoluciones de gimnasia más ó menos bien ejecutadas en el dia de los exámenes que hacen juzgar de la bondad de la escuela. Un escritor inglés dice, «que vale bien poco el saber lo que se enseña, sino que lo importante es saber como se enseña.»

El criterio que ha de juzgar de los méritos del maestro y del provecho real de la escuela, debe estar basado en el carácter que se imprime á los discípulos y en la manera con que se procede á despertar su inteligencia y á guiar su voluntad, y esto se comprueba viendo como la escuela funciona y como el maestro pone en práctica su cometido.

Del cambio alternativo de las materias de enseñanza; del proceso que se usa para trasmitir los conocimientos sobre los diversos ramos que abraza el programa; del procedimiento que se emplea para dar una leccion intuitiva

sobre una de las millares de cosas que rodean al niño; de un ejercicio mental de aritmética; de la manera con que el niño toma la pluma y traza un palote ó un rasgo; de su postura cuando está sentado ó de sus modales cuando ejecuta los movimientos de pararse y marchar, y de su lenguaje al responder á lo que se le pregunta, bien pueden deducir tanto las autoridades escolares como los padres que presencian esta prueba, si la escuela cultiva las facultades físicas, morales é intelectuales de los educandos: si la escuela realmente educa.

Fuera de este círculo, los exámenes de los primeros grados serán siempre ineficaces para dar á conocer la extension del saber de los niños, y la aptitud para distinguir al que ha aprovechado ó no de las lecciones dadas en el curso del año quedará siempre reservada al maestro, si ha observado una de las supremas leyes de la ensenanza traducida en la siguiente fórmula: «no pasar de un conocimiento á otro sin la certeza de que el primero haya sido bien aprendido».

Para secundar los propósitos que ese Consejo Nacional tuvo en vista al dictar tal medida, el que presido, segun la importancia de cada escuela, destinó uno, dos ó más dias para el exámen de cada una, organizó varias mesas y dispuso que las horas fijadas para tal acto fuesen precisamente las mismas que el reglamento prescribe como hábiles para los dias ordinarios de clase. Considero que es anti-higiénico y hasta cruel detener en la escuela en estos dias caniculares á los niños sujetos por más de cinco horas á una disciplina que ha de servir de modelo y norma para juzgar de la que han guardado durante el año.

Acostumbrados los niños desde los primeros grados á observar, á prestar atencion, á reflexionar y á formar sus cortos juicios, fué muy acertada la medida de sujetarlos en los grados superiores á otras pruebas, comenzando á disciplinarlos para aquellos experimentos que deben habilitarlos para las diferentes carreras de la vida. De aquí la necesidad del exámen individual definido por un pedagogo moderno en los términos siguientes:

« Los exámenes deben tener por fin
« descubrir el grado de saber de los
« alumnos y la capacidad didáctica del
« maestro puestas de manifiesto en las
« respuestas dadas por los primeros á
« las preguntas que le son dirigidas por
« una tercera persona.»

Empero, estos exámenes tales como se verifican, llenan su objeto? ¿Los examinadores cumplen debidamente su cometido? Para resolver la primera cuestion debo empezar por dilucidar la segunda, y para eso trascribiré como fundamento la opinion de un facultativo en la materia, M. L. Hawleig: « El
« arte de saber preguntar bien, dice, es
« de máxima importancia en educa-
« cion, pero desgraciadamente no ha
« atraido hasta aquí la atencion de los
« educadores, á pesar que de este de-
« pende en gran parte el éxito de los
« exámenes. En efecto, no conozco otro
« proceso, ningun otro trabajo que esté
« con más razon tan íntimamente co-
« nexo con la eficacia de la escuela,
« exigiento el arte de interrogar bien,
« profundo saber, fino discernimiento y
« un juicio sumamente perspicaz. En
« muchos casos es bien dificil decidir si
« ha sido el examinador ó el examinan-
« do el que en los exámenes ha desem-
« peñado el peor papel. Por la inhabi-
« lidad de los examinadores sucede á
« menudo en los exámenes orales con
« más facilidad que en los escritos, que
« alumnos de escasa inteligencia y de
« ninguna actividad, obtengan un resul-
« tado mejor que otros que durante el

« año han conseguido un provecho real « y han hecho sustanciales progresos.»

Cuánta verdad encierran estos conceptos del pedagogo americano, y cuántos perjuicios trae á la educacion el modo de interrogar, lo comprueban las preguntas secas y frias repetidas con frecuencia en los exámenes de nuestras escuelas.

Como por ellas parece que no es materia de exámen el conocer como se ha desenvuelto la inteligencia ni educado el corazon y la voluntad, de aquí nace que aun el docente mejor dispuesto, para salir más lucido en el dia de la prueba final, se circunscribe durante el año á incomodar la potencia retentiva de los alumnos, subyugando á la necesidad del momento y á su misma conveniencia, el buen sentido y hasta el porvenir de la escuela; pues, debido quizás á esta misma circunstancia, para nada toma en cuenta que no es conforme á natura, ni corresponde al desarrollo psicológico de la mente, aquella enseñanza que en la memoria se funda y considera al niño como un receptáculo, una máquina, un vaso en que ha de invertirse toda nocion y todo saber.

Preparar en la escuela á los niños para el dia de los exámenes y no para la vida, es considerar como fin lo que no es mas que un medio, y, como lo dice con espiritualidad un moderno pedagogo: «es lo mismo que amaestrar un ejército para las paradas y revistas y no para los campos de batalla». La escuela comun debe ser mas práctica que teórica, los conocimientos deben infiltrarse en los alumnos mas por la experiencia que por las reglas préviamente preparadas, y debe enseñarse no para el dia de los exámenes, sino guiando al supremo fin la mente y el corazon de los niños sin sacrificar la realidad á las apariencias, la sustancia á las frases: «Cette mèthode ne fait pas briller les précepteurs; mais elle forme des hommes judicieux».—*J. J. Rousseau*, «Emile».

Revisando este Consejo las planillas de exámenes y cotejadas con las pruebas escritas que obran en secretaría, ha encontrado que las clasificaciones de *sobresaliente y distinguido* han sido adjudicadas con prodigalidad y sin discrecion alguna. Sea que los maestros examinadores hayan deseado dar pábulo á su recíproca y mal entendida satisfaccion, sea que hayan querido favorecer á los niños y halagar á las familias, lo cierto es que no aparecen medianias, y á estar á las publicaciones que se han hecho en los diarios sobre el resultado de los exámenes, deberia creerse que en 1885, se ha educado en nuestras escuelas una generacion de pequeños sabios.

Estas indulgencias de los examinadores ponen en la obligacion á los directores de las escuelas de promover para los grados superiores á los niños agraciados en los exámenes anuales con tan altas clasificaciones, y como están mal preparados é ineptos para comprender las demostraciones, ni deducir del ejemplo, del hecho, del fenómeno el por qué de la cosa, los maestros que los reciben en tales condiciones se ven casi forzados á tener la enseñanza de su respectivo grado más baja del verdadero programa, y á confiar á la eficacia de la memoria, que es muy potente en los niños de corta edad, el juicio que en los exámenes debe formarse de sus escuelas, entorpeciendo con tal sistema los progresos de la pedagogia y esterilizando aquellos principios que de por sí solos serian suficientes para transformar nuestras escuelas. Llegados los niños al cuarto grado se fosilizan en él por varios años, aburridos y fastidiados de repetir siempre las mismas lecciones que para ellos no tienen ya el aliciente de la novedad, y se retiran

hastiados de la escuela habiendo cursado, en verdad, el mínimun de instruccion que fija la ley pero de una manera tan incompleta y superficial, que al poco tiempo serán relegadas al olvido la mayor parte de las materias estudiadas y las pocas que conserven en la memoria les darán apenas el derecho de ser adscriptos en el rol de los semi-analfabetos.

Por las razones expuestas este Consejo, á fin de dar al exámen final la importancia que requiere, es de parecer que los grados superiores al segundo, con la sola division de categoría y de sexos, sean examinados en conjunto en un mismo local y por comisiones de profesores que no pertenezcan al Distrito, presididas por miembros del Consejo local. Con esto se evitarán los inconvenientes apuntados y los exámenes anuales, además de servir de estímulo para mayores progresos, serán un medio para promover con tino á los alumnos merecedores al grado inmediato superior.

Antes de concluir, el Consejo que presido no estima fuera de lugar hacer notar al Consejo Nacional de Educacion la escasa y pobre retribucion con que se recompensa á los factores mas importantes de la civilizacion. A todos los empleados de la administracion, de diez años á esta parte, se les ha duplicado sus emolumentos; solo los del cuerpo docente han permanecido estacionarios, siendo insuficientes para atender al lleno de las necesidades reales de la vida en un país tan caro como el nuestro. Es, pues, menester aumentarlos, dando á los maestros no solo los medios de vivir congruamente, sino hasta de verificar modestos ahorros dignificando así tan noble profesion.

Este Consejo consigna con íntima satisfaccion en este informe que la moralidad en las escuelas comunes del Distrito es un hecho, y que el personal docente es digno al respecto de los mayores elogios. Los padres de familia, cualesquiera que sea su condicion social, no tienen hoy recelo de enviar sus hijos á las escuelas públicas de este Distrito, seguros de que encontrarán en ellas verdadera moralidad.

La copia de las planillas de exámenes y el resúmen estadístico de las mismas, que acompaño al señor Presidente, servirán para completar los datos bosquejados en este informe.

Saludo al señor Presidente con toda consideracion.

CÁRLOS SAAVEDRA ZAVALETA.

José Piccioli,
Secretario.

DEPOSITO

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1885.

Señor Presidente:

En los pedidos que nos llegan de las Provincias, de los Distritos y demás localidades refiriéndose á los cuadros de Enseñanza objetiva por Calkins, los cuadros de Historia Natural, de Física y Astronomía por Johnston, y los cuadros de Historia Natural por Schreiber, siempre faltan las explicaciones suficientes para determinar bien los cuadros que necesitan: de allí resulta á veces que se les envian cuadros que no era en su mente pedir.

Para facilitarles la eleccion en cada caso, conviene publicar en EL MONITOR las listas de los cuadros de cada una de estas tres partes. Al efecto, acompaño la presente con tres listas indicando los números de órden de los cuadros y el contenido de cada uno en particular para su publicacion, si le parece bien así al señor Presidente, á quien saluda atentamente.

El Jefe del Depósito,
J. BAUTISTA GARNIER.

Buenos Aires, Enero 15 de 1886.

Como se pide: publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,
Secretario.

CUADROS DE ENSEÑANZA OBJETIVA POR CALKINS

NÚMEROS DE LOS CUADROS	CONTENIDO DE LOS CUADROS
X	Dibujo geométrico y de perspectiva.
XI—XII	Líneas y sólidos.
XIII—XIV	Colores comunes y escala cromática de los colores.
XV—XVI	Usos económicos y clasificacion de los animales.
XVII—XVIII	Aves, peces y reptiles.
XIX—XX	Hojas, flores y clasificacion de las plantas.
XXI—XXII	Usos económicos de las plantas.

CUADROS JOHNSTON

HISTORIA NATURAL

NÚMEROS DE LOS CUADROS	CONTENIDO DE LOS CUADROS
	Botánica
	Organos de los tejidos, plantas, raíces, troncos, hojas y sus modificaciones.
	Eflorescencias, verticilo de la flor.
	Pistilo, ovecillo, fruto, semilla, órganos de plantas.
	Zoología
	1ª parte.
1	Flustraciones de la estructura de protozoa, protozoas, rizopodos, foraminiferos, etc.
2	Flustraciones de Echinodermata, Scolecida, Estrella de mar, etc.
3	Flustraciones de Moluscoida y molusca, polizoos, tunicados, tamilibranquios, etc.
	2ª parte.
4	Flustraciones de animales vertebrados, peces, anfibios, reptiles, etc.
	3ª parte.
5	Anatomía humana y fisiología: Esqueletos humanos, sistema muscular, etc,
6	Anatomía humana y fisiología: Esqueleto, corazon, ojos, etc.
1	Mamíferos, monos, murciélagos, plantigrados.
2	Aves, aves de rapiña, buitres, faleonidas, buhos, etc.
3	Reptiles, anfibios y peces, tortugas, saurios, uruodiles, etc.
4	Invertebrados: Los crustáceos, estomapodos, cieropodos, etc.
	Mineralogía
7	Caracteres de los minerales, cristales, los 6 sistemas cristalinos, iman, hierro magnético, crustáceos, etc.
	Física
	1ª parte: Mecánica.
1	Hidrostática: Igualdad de presion en todos sentidos, nivel de espíritu portátil, etc.
2	Propiedades de los cuerpos: Extension, impenetrabilidad, centro de gravedad, etc.
3	Calderas de vapor.
4	Máquinas de vapor: caldera Cornisch, caldera tubular de Koot, etc.
5	Fuerzas mecánicas: Palanca, polea, rueda, plano inclinado, etc.
6	Hidráulica:
	2ª parte: Electricidad.
1	Magnetismo: iman nativo montado, accion mútua de los polos, etc.
2	Electricidad friccional: péndulo eléctrico, aisladores y conductores, etc.
3	Electricidad voltáica: Experimento de Galvani, celdilla, voltáica, etc.
4	Telégrafo eléctrico: Elementos esenciales, batería empleada, etc.
5	Electro-deposicion de los metales: Batería de fluido sencillo, etc.
	3ª parte: Luz y calor.
1	La luz: propagacion rectilínea de la luz: fotometros, refleccion de la luz, etc.
2	La luz: Expectro solar, cámara oscura, el ojo, vision distinta, etc.
3	El calor: Espansion lineal y cúbica, péndulo de compensacion, etc.
	El calor calorímetro del hielo, experimento de Leslie, etc.
	Astronomía
1	Sistema solar.
2	Diagramas de astronomia: Las estaciones, eclipses, mareas, etc.
3	Objetos celestes: Estructura del sol, eclipses totales de sol, montañas de la luna, etc.
4	Mapas de los cielos: constelaciones, estaciones, etc.

CUADROS DE HISTORIA NATURAL, POR SCHREIBER

NÚMEROS DE LOS CUADROS	CONTENIDO DE LOS CUADROS
	Zoología
	1ª parte: Anfibios.
1 á 6 en un solo cuadro	Boa constrictor, serpiente de cascabel, etc.
7 á 12 id.	Sapo comun, sapo verde, etc.
13 á 18 id.	Uranoscopo ó rata de mar, merlan comun, etc.
19 á 24 id.	Trucha salmonada, huch del Danubio, etc.
25 á 30 id.	Himenópteros, dípteros, etc.
	2ª parte: Aves.
1 á 6 id.	Buitre de Egipto, buitre de cabeza blanca, etc.
7 á 12 id.	Papagayo ó chaco, cacatoe, etc.
13 á 18 id.	Tordo ó come muérdago, litorno, etc.
19 á 24 id.	Paro-carbonero, golondrina, etc.
25 á 30 id.	Flamenco, cigüeña blanca, etc.
	3ª parte: Mamíferos.
1 á 6 id.	Chimpanze, orangutan, etc.
7 á 12 id.	Leon, leona, tigre, etc.
13 á 18 id.	Aguti, hamster, etc.
19 á 24 id.	Llama, cervatillo almizclífero, etc.
25 á 30 id.	Egagro ó cabra silvestre, cabra del Tibet, etc.
	Botánica
1 á 6 id.	Ramículo bulboso, dedaleta, etc.
7 á 12 id.	Campanilla blanca, narciso silvestre, etc.
13 á 18 id.	Espárrago, cebollina, etc.
19 á 24 id.	Mijo, arroz, maiz, etc.
25 á 30 id.	Ciruelo, reina cláudia, árboles, etc.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1886.

Señor Presidente:

Me es satisfactorio adjuntarle, para su publicacion, el cuadro ó Razon de las remisiones hechas en el curso del año de 1885 por esta Reparticion, con indicacion del número de bultos y del importe por localidad y ramo, cuyo resúmen es el siguiente:

	REMISIONES	BULTOS	IMPORTE $
Distritos de la Capital	76	4.335	$ m/n 38.085 935
Provincias	15	3.790	32.255 560
Colonias	20	308	3.863 622
Varios	33	526	5.573 234
Totales	144	8.959	$ m/n 79.777 451

concordándose naturalmente el total de los importes con el de la Razon de las facturas del año.

Al pié del cuadro de estas remisiones, vá un cuadro comparativo entre el movimiento de los años 1884 y 1885, y otro del Balance de los Expedientes del año de 1885 en esta Reparticion.

Saluda al señor Presidente atentamente.

El Jefe del Depósito, J. BAUTISTA GARNIER.

BALANCE DE LOS EXPEDIENTES EN LA REPARTICION DE TEXTOS Y ÚTILES DURANTE EL AÑO DE 1885

Segun consta del Libro de Ordenes del Departamento, han entrado en 1885:
Expedientes de diversas clases.................................... 320
Id. despachados.................................... 320
El 31 de Diciembre, quedó para despachar en el año siguiente de 1886... 00

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1885.

J. BAUTISTA GARNIER.

Febrero 27 de 1886.

Publíquese la nota, y vuelva la de remisiones al Depósito.

B. ZORRILLA. — *Julio A. García*, Secretario.

RELACION DE LAS SALIDAS DE 1885 POR LOCALIDADES Y CON INDICACION DEL NÚMERO DE REMISIONES, BULTOS Y DEL IMPORTE DE LAS FACTURAS

LOCALIDADES POR RAMO	REMISIONES	BULTOS	IMPORTE POR CADA LOCALIDAD		RAMO	
1er *Ramo: Distritos de la Capital*						
1er DISTRITO............	18	682	4.772	66		
2° id	4	65	837	87		
3° id	6	294	502	08		
4° id	2	225	1.772	83		
5° id	6	297	3.308	13		
6° id	5	439	3.567	155		
7° id	4	328	3.633	58		
8° id	7	461	3.682	19		
9° id	6	413	4.161	32		
10° id	4	266	2.639	31		
11° id	3	97	537	06		
12° id	1	40	919	—		
13° id	5	112	2.039	95		
14° id	5	616	5.711	90	38.085	035
	76	4.335	—	—		
2° *Ramo: Provincias*						
Córdoba..................	2	17	2.417	02		
Corrientes................	1	289	6.767	09		
Entre-Rios	1	201	475	—		
La Rioja..................	1	6	212	48		
Jujuy......................	1	205	1.348	80		
Mendoza..................	1	14	1.275	99		
Santa-Fé	3	1.247	5.858	38		
San Juan..................	2	1.431	8.527	04		
Santiago	1	375	4.368	69		
San Luis	1	2	810	87		
Tucuman..................	1	3	194	20	32.255	560
	15	3.790	—	—		
3er *Ramo: Colonias*						
Caroya....................	2	99	456	72		
Concepcion de la Sierra ...	1	1	4	70		
Chubut....................	1	8	513	11		
Florencia..................	1	82	429	47		
Federal	1	2	45	45		
Formosa	1	1	78	20		
General Acha	1	1	48	412		
General Roca..............	1	3	123	97		
Ñorquin..................	3	28	310	29		
Patagonia	2	25	761	04		
Puerto Bermejo	1	35	226	735		
Resistencia	2	4	105	31		
Santa Ana................	1	3	370	56		
Sampacho	1	14	320	155		
Victorica	1	2	69	50	3.863	622
	20	308	—	—		

LOCALIDADES POR RAMO	REMISIONES	BULTOS	IMPORTE POR CADA LOCALIDAD		IMPORTE POR CADA RAMO	
4° Ramo: Varios						
Arancibia	1	30	109	15		
Biblioteca de Maestro......	2	2	114	605		
Cárcel Correcional.........	1	1	75	67		
Edificios..................	3	25	2.273	25		
Estado Mayor.............	1	1	33	80		
Escuela de Aprendices (Córdoba)	1	45	325	33		
Gobierno de Costa Rica.....	1	1	71	194		
Murature (señora)	1	1	8	38		
Convento de San Francisco	1	2	89	24		
Rio Cuarto	1	208	1.058	53		
San Lorenzo...............	1	2	124	20		
Union y Progreso..........	2	152	498	45		
Martin Garcia	3	4	47	145		
Niños Desvalidos	1	47	448	95		
Secretaria del C. N. E.....	13	5	295	34	5.573	224
Totales.....	33	526	—	—	79.777	451

RECAPITULACION

RAMOS	REMISIONES	BULTOS	IMPORTE	
Distritos de la				
Capital	76	4.335	38.085	035
Provincias...........	15	3.790	32.255	560
Colonias.............	20	308	3.863	622
Varios...............	33	526	5.573	234
Totales iguales...	144	8.959	79.777	451

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1885.

El Jefe del Depósito,
J. BAUTISTA GARNIER.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE 1884 Y 1885, COMPARANDO LA RELACION ANTERIOR DE 1885 CON LA DEL AÑO DE 1884, RESULTA LA SIGUIENTE:

Remisiones	1884	145	diferencia á favor de 1884	1 Remision
	1885	144		
Bultos..........	1884	7.243	diferencia á favor de 1885	1.716 Bultos
	1885	8.959		
Importe de	1884	82.275-345	diferencia á favor de 1884	2.497-894 $ m/n.
	1885	79.777-451		

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1885.

J. BAUTISTA GARNIER.

BIBLIOTECA POPULAR DEL MUNICIPIO

Resúmen del movimiento de la Biblioteca durante el mes de FEBRERO de 1886

	ENTREGADOS A LOS SOCIOS PARA LEERLOS EN SUS DOMICILIOS	REMITIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO AL DOMICILIO DE LOS SOCIOS	TOTAL DE VOLÚMENES	MATERIAS				IDIOMAS				ASISTENCIA DE LECTORES AL ESTABLECIMIENTO	ENTRADA DE SUSCRITORES Á LA BIBLIOTECA
				SECCION 1ª DERECHO ECONOMÍA ADMINISTRACION	SECCION 2ª CIENCIAS Y ARTES	SECCION 3ª HISTORIA GEOGRAFÍA VIAJE	SECCION 4ª LITERATURA NOVELAS	ESPAÑOL	FRANCÉS	ITALIANO	INGLÉS		
Número de volúmenes que han circulado en el Municipio................	2014	92	2106	8	24	54	2020	1715	371	6	14		
Número de volúmenes que han sido leidos en el Establecimiento..........			607	29	52	81	445	356	224	12	15		
TOTALES.......			2713	37	76	135	2465	2071	595	18	29	828	41

Resúmen del movimiento habido desde el 1° de Enero del corriente año hasta la fecha

Número de volúmenes que han circulado en el Municipio:

Entregados á los socios para leerlos en sus domicilios............... 4118

Remitidos por el Establecimiento al domicilio de los socios........... 187

Total de volúmenes........... 4305

Número de lectores que han asistido al Establecimiento..... 1099

Buenos Aires, Febrero 28 de 1886.

LOCAL, CORRIENTES 224.

EL BIBLIOTECARIO.

LA INSTRUCCION PÚBLICA

En Prusia, Alemania y principales Estados de Europa y América

(*Continuacion*)

Viene despues en primer término, lo que se llama el tronco de la enseñanza escolar, conocida bajo el nombre de *Instruccion Intuitiva* (*Anschawngs unterricht.*) Ella es por su fondo y forma originaria de la naturaleza misma, que enseña al niño por medio de aquel idioma zográfico, que penetra por sus sentidos, dejando grabada en ellos la imágen de los objetos, sin fatigar su inteligencia recreada é ilustrada en aquella galería de cuadros. La iniciacion moderna de este nuevo órgano *didáctico-philomático*, fué sugerida por Bacon de Verulam y Comenius, propagada despues por Rousseau y Basedow, hasta encontrar su fórmula práctica en el célebre *Pestalozzi*, que enseñó su aplicacion metódica, si bien ella habia sido ya conocida y practicada con éxito muchos siglos antes en las escuelas griegas.

Pestalozzi se hace ante todo una pregunta y una respuesta, de donde surgen naturalmente las reglas de procedimiento, á saber:

Cuando á un hombre educado se le presenta por primera vez á sus sentidos un objeto que no le es conocido, ¿qué hará en cada caso para formarse una idea clara del mismo?

XV

El investigador tendrá que fijarse:

1° Cuantos y cuantas clases de objetos flotan delante de su vista.

2° Como parecen, cual es su forma y contornos.

3° Como se llaman, y como él podria representárselas por medio de un sonido ó de una palabra.

Estas tres cuestiones elementales de todo objeto que se quiere enseñar al niño instintivamente, deben serle hechas, y servir de regla para todos los objetos, dominados por ese medio que asegura la idea clara de las cosas, por la vista de las cosas en sus tres fases principales.

La forma misma de esta instruccion por medio de preguntas que conducen gradualmente al niño de lo conocido á lo desconocido, educándolo en el arte de pensar é investigar lógicamente, es un nuevo factor que establece una conversacion dialogada entre aquel y el maestro, que llama la atencion de todos sus sentidos estimulados simultáneamente á ver y oir con precision, y hablar con acento de inteligencia, desarrollándose sin sentirlo la facilidad de ese órgano. A este objeto, no se le acepta al niño expresion alguna oscura, incompleta ni á media voz, enseñándole el maestro á expresarse clara y concienzudamente. El espíritu infantil es introducido al escenario del mundo por medio de cuadros sucesivos en este órden.

El salon de la Escuela, como institucion, el cuerpo humano, las relaciones de la familia, la casa paterna, la aldea, el jardin, praderas, campos, viñas, bosques, montañas, colinas, valles, aguas, vertientes, el arroyo y el rio, límites, animales, el cielo, las nubes, el sol, la luna, las estrellas, la naturaleza en general, sus alteraciones y el hombre. En este terreno el maestro llama la atencion de los niños sobre los fenómenos de la germinacion, crecimiento, florecimiento y maduramiento, subiendo hasta la causa universal de Dios, que tambien vé germinar y crecer nuestros pensamientos, buenos ó malos, segun la buena ó mala semilla depositada en el corazon de la infancia, y segun el cultivo del jardinero que es el maestro de escuela encargado de limpiar la maleza y cuidar del riego. Estas comparaciones se ilustran con versos adecuados de la Biblia, entre ellos aquel que dice: «El hombre siembra y es nada: Dios es todo porque bajo su mirada crece el fruto.»

En estos ejercicios de conversacion dialogada, se comienza siempre por la cosa ú objeto, real ó pintado, y despues se trata del nombre. Individualmente repite cada niño la contestacion que ha sido encontrada correcta en otros, hasta que la expresion es completa y se renueva la contestacion en coro por órden de bancos, ó toda la clase alternativamente.

Suelen tambien hacer parte de la

Instruccion intuitiva otros objetos, como artes y oficios de los hombres, significacion del domingo, dias de fiestas, aldeas circunvecinas, plantas minerales, el temporal, el tiempo, monumentos, la autoridad, el poder militar, las fábricas, el dinero, el comercio, la salud, la enfermedad y la muerte. Se observa tambien la naturaleza en la rica variedad y utilidad de sus productos, particularmente los de su país.

Las nociones de botánica son del mismo carácter intuitivo, haciendo excursiones con el maestro en los campos, donde estudian las plantas y las recogen en tubos de lata, que llevan consigo para anatomizar y analizar sus formas componentes. Durante la excursion, los niños observan los árboles, plantas, flores, animales y aves que han visto, y describen al maestro, quien los acostumbra á amar los objetos de la naturaleza, sin destruirlos ni mutilar los insectos que les sirven de estudio. Este familiariza al niño con aquella, como con una segunda madre, y de este modo cuida las plantas, los árboles y los animales, sin necesidad de la sociedad protectora contra el instinto feroz de los bípedos, mas animales que los cuadrúpedos cuando carecen de aquella educacion que humaniza al hombre desde la infancia con el instinto de amor á Dios, á los hombres y á la creacion.

CAPÍTULO VII

METODOLOGIA ESCOLAR

I

El principio dominante es la gimnacia del pensamiento enseñándole al niño á observar, pensar y juzgar los objetos, é introduciéndolo en cada ramo de enseñanza como en un pequeño mundo intelectual que tiene que explorar, conocer y habitar como su casa propia. El maestro que le sirve de guia le pone en el camino de conocer las relaciones de las cosas, y la solucion de las dificultades por medio de razonamientos y métodos lógicos que educan el espíritu del niño y lo entusiasman dándole fé en sus fuerzas, al verse vencedor de las dificultades con su propio esfuerzo, que el maestro ayuda por medio de preguntas que contesta dando la razon de cada cosa y aproximándose á su verdad. De este modo el niño se educa en el valioso arte de *observar*, *pensar* é *investigar*, y todo lo que aprende siendo el producto intelectual de la elaboracion de su espíritu, y no mecánico de la memoria, es mas fundamental, permanente y conciente, porque sabe el sentido de cada palabra y de cada lectura. De otro modo se indigesta con frases sin sentido ni sustancia intelectual para el que las lee.

El niño debe saber lo que dice, y decirlo con la firmeza de la conviccion, que dá firmeza al estilo conciso y enérgico. El estilo ampuloso y divagante, tan flatulento para el autor como para el lector, es el resultado de una mala escuela elemental, cuyos efectos alcanzan á la escuela periodística literaria y del Estado, enfermo de aquella falsa complexion, como el hombre mismo lleva siempre en su sangre y su temperamento, la hipoteca de los vicios de una nula nodriza. La incongruencia de nuestros fenómenos y hombres políticos, tiene allí su orígen mas poderoso que su voluntad.

En geografía, por ejemplo, donde figuran principalmente dos cartas, la de la provincia y la de la nacion, hemos visto que el punto de partida es la escuela misma, cuyas escursiones hace y describe, acostumbrándose á un estilo claro, correcto y corto. De la parroquia y sus objetos notables pasa á los demás, señalando su topografia, habitantes, los establecimientos y números de escuelas de la seccion (Berzirk).

De la seccion pasa al conjunto de la ciudad, de esta á los departamentos, de éstos á las provincias, y de las provincias á la nacion, donde se reposa el pequeño explorador mirando de esta eminencia todo el camino que ha hecho hasta terminar en la comuna y en el hogar de donde partió. En cada jornada de este viaje se ha dado cuenta de todo lo que ha visto, y de la razon de cada cosa, conociendo al paso el génesis de la sociedad y solidaridad del ciudadano con la patria desde la familia hasta el Estado, que educa al niño para que llene su mision en ambos.

Este procedimiento es llamado *sintético*, porque partiendo del hogar del niño, avanza gradualmente del todo, en contraposicion al *analítico* que partiendo de la imágen del *todo*, concluye con el estudio de sus partes componentes. Este último método es generalmente usado en las clases superiores, y el primero en las populares desde el tiempo de Pestalozzi. La geografía nacional en particular es el punto dominante, y nociones generales del resto son la regla adecuada al objetivo de la Escuela popular, pero siempre sobre la base de la enseñanza intuitiva por la vista de los mapas, eliminando en lo posible los trabajos de simple memoria. Para que los niños conserven la imágen de la configuracion geográfica de pueblos y comarcas, reciben cartones rayados con las líneas de latitud y longitud, dentro de las cuales tienen que ubicarlos y reproducir su forma y accidentes.

Luego hace una excursion relacionando la geografía con la historia de la grandeza nacional, mostrando las virtudes de sus grandes hombres y los sacrificios del pueblo, las causas de sus desastres y de su regeneracion demostrada en cuadros sintéticos, que fomentan desde la infancia al patriotismo, y fijan la unidad de rumbos del espíritu nacional.

II

Es así como la geografía y la historia son desde muy temprano el teatro donde se declara la situacion retardaria de los pueblos estagnados en preocupaciones locales ó supersticiosas, ó progresista de los que rompiendo esas ligaduras, confluian al lecho comun de la unidad nacional que hemos visto cultivar en las escuelas y en las fiestas nacionales de los pueblos alemanes, 20 años antes que esta generacion escribiera en los campos de batalla esa doctrina del maestro y los votos de su nacion. Es digno de mencion el rol prominente de las cartas geográficas, en la escuela y la guerra. Ellas datan desde los egipcios, y desde el célebre cartografo griego 600 años antes de Jesu-Cristo, pasando á los romanos, que las conservaban en los archivos del Estado, ó las llevaban desplegadas delante del triunfador. Una de esas cartas del siglo V con las distancias calculadas para el itinerario del ejército bajo el gobierno del Emperador Theodosio, se conserva hasta hoy en el Museo de Alemania, y fué la carta geográfica trazada por Américo, á que este debió la inmortalidad de su nombre llevado por este Continente.

Conforme al principio arriba establecido de investigacion propia y desarrollo gradual en la instruccion de las cosas, dilatándose y revelándose en la forma de una conversacion por preguntas y respuestas, como premisas de una consecuencia vislumbrada por el espíritu infantil entusiasmado á la caza de nuevas ideas; hay un método especial para cada ramo de enseñanza y su objetivo de conservar siempre frescas y animadas las facultades intelectuales del niño, facilitándole al mismo tiempo las rutas de su exploracion para que no desmaye y tenga siempre fé en sus fuerzas, guiado por el maestro como un compañero que le habla y se adapta á su estilo inspirándole confianza.

En estas condiciones se hace espansiva y absorbente de las ideas por asimilacion del pensamiento propio, y no por refraccion de la memoria, como lo prescribe el plan de enseñanza de las escuelas populares de Baden de 1869 que dice: «Art. 22. Toda la instrucion elemental debe ser dada de manera que siempre sea tenido en vista su fin formal, el despertamiento y desarrollo general de las facultades intelectuales del niño. Art. 2° En la trasmision de las materias de instruccion debe cuidarse rigorosamente que el niño sea dirigido á una percepcion de actividad propia é inteligencia efectiva. Art. 3° El aprendizaje meramente mecánico debe siempre eliminarse, aun en los ejercicios de memoria, pues en estos casos el objeto de aquellos debe encomendarse tanto como sea posible al espíritu y al sentimiento.

Art. 24. Todo conocimiento que debe formarse debe ser precedido en cuanto sea posible de una intuicion fundamental (vista de los objetos) del objeto, sea en realidad ó en su imágen.

Art. 25. Todo lo que el niño ha aprendido se le acostumbrará á poseerlo familiarmente por medio de ejercicios y

aplicaciones múltiples.» El niño de este modo, al mismo tiempo que adquiere la instruccion graduada como alimento digerible á su inteligencia, se educa su espíritu en el arte de pensar, investigar y abstraer el ser ideal de las cosas por la gimnasia de ejercicios de cada leccion y de cada objeto, que el maestro varia á lo infinito en diferentes aplicaciones y relaciones de las ideas entre sí, plastificadas y diafanizadas en diferentes formas analíticas, sintéticas, de induccion, deduccion, diálogo y exposicion, que el niño acaba por dominar como otros tantos radios ó rutas conducentes á la verdad.

Por este medio, todo el alimento moral é intelectual es bien digerido y asimilado, haciéndose sustancia en el alma y el espíritu de la juventud, que el maestro puede elevar hasta el ideal de las ciencias y de los grandes caracteres, que revelan la semejanza del hombre con Dios.

En cuanto á la extension de materias de la enseñanza primaria, hay dos teorias : la antigua, por su *limitacion y mayor intensidad*; y la moderna, por lo que es de necesidad general á todas las clases sociales, sin ultrapasar ese círculo de la inteligencia comun. De otro modo resulta un hacinamiento indigesto, en que los niños pronto olvidan todo lo que aprendieron, y son deficientes en lo más elemental. Esta última teoria es la que ha prevalecido y aplicádose en la actual ley vigente del Ministro Dr. Falk, que convendria producir por ser la clave sobre que se desenvuelve el sistema de la instruccion pública de aquel país, cuya organizacion y mecanismo es de la mayor importancia hacer conocer.

En todos los Estados de Alemania la escuela es obligatoria, y como consecuencia de este principio, pasado á la sangre y las costumbres que han sustituido á la ley, jamás llega el caso de aplicarla.

En los Ducados de Sajonia, de Weimar y de Gotha es antiquísima la escuela obligatoria, en el de Meinnigen inmemorial y en el de Altenburgo desde 1807. En otros Estados la asistencia escolar es de ejecucion inmediata como en el Hesse Electoral, donde el portero es una especie de alguacil escolar, que pasada la hora se lanza á buscar al niño hasta que lo encuentra y lo trae como á un desertor al cuerpo de sus compañeros, donde entra todo avergonzado y curado de su falta de que se curan tambien los padres, obligados á pagar al portero la diligencia. Pero como ya lo dijimos antes, aquella ley es viva en la cooperacion de todos, porque ella se presentó encarnada en la Religion, en la Iglesia, la prédica del clero que supo inculcarla en la conciencia popular, llenando así la mision mas fecunda de su apostolado; que nosotros pediríamos al arzobispo Aneiros recomiende á sus curas la prédica, y á los clubs católicos la propaganda en los padres de familia, y recoger en su red de caridad los enjambres de niños vagos que obstruyen el paso de las veredas. Esto valdría mas á los ojos de Dios y de la Patria, que una conferencia académica contra los otros enemigos de la iglesia, porque el peor de todos es el cáncer de la ignorancia, que corroe su propio seno.

En Prusia y Austria el curso escolar y obligatorio sin distincion de sexo es de 8 años, y en Baviera de 7 desde la edad de 6 á 13. No pueden dejar la escuela los niños sin un certificado de egreso, quedando en ella cuando aquel no es satisfactorio. Consideramos que siendo la escuela una preparacion para las profesiones de la vida social, debe adoptarse á sus necesidades practicadas, y siendo estas distintas en la ciudad y las campañas, donde es requerido el trabajo de la tierra, debe aquí reducirse á cuatro años. Allí prevalece la costumbre de la escuela mixta de ambos sexos, mas no en las ciudades.

Nuestra Ley de Escuela obligatoria no ha producido hasta ahora sus efectos, porque no tiene raices de vitalidad ni en los mismos cuerpos escolares, ni en las comunas que tampoco existen sino como comisiones del gobierno sin comunidad con el pueblo, ni en los ministerios de menores indiferentes á los enjambres flotantes de niños vagos que viven de la vagancia, ni en los padres que nadie compele al cumplimiento de su deber. La ley nacida en estas condiciones, sin poderes públicos que hagan causa comun con su existencia, como

la madre con la de su hijo, es una huérfana condenada á yacer en los archivos como un fósil, y no en las costumbres como el alma social que las anima y dignifica.

El alumbramiento de una ley, como el alumbramiento de un niño, requiere el cuidado ulterior de los padres, es decir, de los poderes públicos encargados de cuidar su vida, y no abandonarla á su destino, como á un huérfano. Hay tambien leyes é instituciones huérfafanas de padre y madre, cuando no hay autoridades ni poderes públicos que se interesen por su existencia. Nuestra ley de educacion es perfectamente bien redactada; pero carece de reglamentacion que haga efectiva la *Escuela Obligatoria*, de un Registro que da á las autoridades escolares la estadística de los niños en edad escolar; de la manera de proceder á la captura de los vagos y remisos que pululan en las calles sin hogar, familia ni profesion, de los que carecen del certificado de haber terminado su curso escolar, y personas encargadas de esta vigilancia por la autoridad comunal.

Toda la vitalidad y eficacia del sistema escolar de instruccion primaria tiene sus raices naturales en el sistema de las Comunas á quienes incumbe el cuidado y administracion de aquella como directamente interesadas en la educacion de sus hijos, y mas orientadas que nadie en todos los detalles de cosas y personas escolares de la localidad, como se ha explicado en el Capítulo de las Escuelas Comunales. Como entre nosotros no hay comunas, la escuela carece de la vitalidad local de los vecindarios, estagnados, indiferentes y sin administracion propia local, con grave detrimento de los intereses municipales y escolares. No podemos hablar del progreso de nuestras instituciones, sin *Comunas*, que son la raiz de la Escuela; del Sufragio y de la Libertad comunal, sin cuya savia serian imposibles las libertades políticas.

CAPÍTULO VIII

ESCUELA POPULAR DE PERFECCIONAMIENTO

I

(*Forbildungsschule*)—La experiencia ha demostrado que la sola escuela popular (primaria) no basta para arraigar sus conocimientos en la mayor edad entregada á las exigencias prácticas de la vida, que tampoco permiten una mayor prolongacion del período escolar. Para conciliar estas dos necesidades se ha encontrado el término medio de una escuela media de cierto número de horas en la semana con el objeto de fortificar y aun profundizar lo aprendido en la escuela popular.

Esta escuela complementaria es de tres formas: la *dominical*, abrazando las mismas materias de aquella y otros conocimientos útiles, agronómica (Landwirtshschaftschule) *nocturnal de invierno*, en que se enseña el tratamiento práctico y racional de la agricultura á los niños que quieren dedicarse á esa profesion, y la *escuela complementaria de artesanos* (*Handwerkerfortbildungsschule*) en que además del mayor desarrollo de la enseñanza elemental, los niños adquieren conocimientos de utilidad general, como contabilidad, dibujo, modelar y otros ramos de la profesion de artesano que quieran adoptar. Es así como emplean las largas noches de invierno entretenidos, y al mismo tiempo preparándose el pan y los medios de formarse una familia, en vez de pasarlo jugando al truco que deja á los jóvenes ignorantes y sin profesion.

Esta institucion se ha llevado á la perfeccion en Sajonia por la mayor intensidad disciplinaria y escolar de las siguientes materias: *Historia*, *Geografía*, *Historia natural*, *Teoria de la naturaleza*, formando temas de lectura y de preguntas y respuestas sobre la inteligencia de esas materias. La escritura se perfecciona reproduciendo libremente lo estudiado en el estilo de cada uno, y haciendo composiciones sobre diferentes temas. Los niños de los labradores reciben lecciones de contabilidad. La historial natural se estudia no en extenso, sino en concreto, con relacion á la ciencia agronómica.

(Continuará).
